

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

11732 ORDEN de 11 de junio de 1976 por la que se concede una moratoria para el abono del importe del canon de coincidencia correspondiente al segundo trimestre del presente año.

Ilustrísimo señor:

Por Orden ministerial de 10 de marzo del presente año se estableció una reducción de las cuantías del canon de coincidencia que deben satisfacer los titulares de servicios públicos discrecionales de transporte por carretera, y al mismo tiempo se concedió una moratoria ampliando en dos meses el plazo fijado para el abono sin recargo de las correspondientes al primer trimestre.

Los efectos favorables de la citada moratoria, cuya adopción aconsejaron las circunstancias coyunturales del sector, quedarían frenados por la precisión del abono de las cuantías del segundo trimestre en el plazo establecido normalmente, o sea a un solo mes de finalizar la misma.

Con objeto de paliar las dificultades que con este motivo han de producirse y de establecer un escalonamiento más uniforme de los pagos, pareció lo más conveniente ampliar el plazo para el abono de las cuantías correspondientes al segundo trimestre.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

Artículo 1.º Conceder una moratoria, que terminará el día 31 de julio de 1976, para el abono del canon de coincidencia correspondiente al segundo trimestre del presente año, sin el recargo establecido por Orden ministerial de 26 de febrero de 1959, el cual se aplicará únicamente a los ingresos que se efectúen con posterioridad a la indicada fecha.

Art. 2.º Se faculta a la Dirección General para adoptar cuantas medidas requiera la ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1976.

VALDES Y GONZALEZ-ROLDAN

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

MINISTERIO DE TRABAJO

11733 ORDEN de 5 de junio de 1976 por la que se dispone que por el Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo se ponga en ejecución el Plan Complementario al XV de Inversiones para el ejercicio de 1976.

Ilustrísimos señores:

Aprobado por el Consejo de Ministros, celebrado el día 4 de los corrientes, el Plan Complementario al XV de Inversiones que ha formulado el Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por el citado Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo se ponga en ejecución el Plan Complementario al XV de Inversiones, que se publica como anexo a la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1976.

SOLIS

Ilmos. Sres. Subsecretarios, Directores generales del Departamento y Secretario del Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

PLAN COMPLEMENTARIO AL XV DE INVERSIONES (1976)

Pesetas

Capítulo I. Protección general contra el desempleo

Grupo 1.º Ayudas complementarias para trabajadores subsidiados por desempleo	
Concepto único. Ayudas para trabajadores en paro a quienes se hubiera reconocido el derecho al Subsidio de Desempleo de la Seguridad Social.	1.900.000.000
Grupo 2.º Ayudas para trabajadores desempleados en general	
Concepto 2.º Ayudas para empleo comunitario ...	822.000.000
Grupo 3.º Ayudas por desempleo a grupos especiales de trabajadores	
Concepto 1.º Ayudas a trabajadores mayores de cuarenta años	80.000.000
Concepto 2.º Ayudas para el empleo de trabajadores minusválidos	26.100.000
Concepto 3.º Ayudas especiales para trabajadores que retornen a la patria, con carácter general.	200.000.000
Concepto 5.º Ayudas especiales y transitorias para trabajadores españoles desplazados del Sahara ...	150.000.000

Capítulo II. Emigración

Grupo 1.º Asistencia interior

Concepto 1.º Para préstamos y anticipos, subvenciones, bolsas de viaje, gastos de documentación y transporte que faciliten el desplazamiento, asentamiento y repatriación de los trabajadores emigrantes que forman parte de operaciones asistidas o planificadas por el Instituto Español de Emigración, y para la concesión de otras ayudas con destino a la preparación ambiental, social, profesional y técnica de los mismos y demás atenciones que se deriven del proceso emigratorio	60.000.000
Concepto 3.º Para el pago de la cuota patronal de la Seguridad Social de los emigrantes y sus familias y para el pago de la cuota del Seguro de los accidentes que se produzcan durante el viaje de salida o de retorno	313.500.000

Grupo 2.º Atenciones educativas en España y en el extranjero

Concepto 1.º Subvenciones específicas para contribuir a los gastos de becas de estudio en sus distintos grados, Maestros, Escuelas, Oficinas Culturales, Transportes Escolares y demás atenciones educativas en beneficio de los hijos de emigrantes españoles y familiares a su cargo ...	542.875.000
--	-------------

Grupo 3.º Asistencia exterior

Concepto 1.º Subvenciones para los gastos que origine la protección directa de los españoles residentes en el extranjero (publicación de «Carta de España», Centros de Asistencia Social, Hogares, Guarderías Infantiles, Asociaciones y Entidades españolas y diversas; atenciones profesionales, religiosas, culturales y recreativas, hospitalarias y benéficas y defensa jurídica y laboral) y para los gastos que ocasione la Operación de Cooperación Social y Técnica con Iberoamérica	398.625.000
Concepto 2.º Subvención para la adquisición, obras e instalaciones de inmuebles en el extranjero, dedicados a Centros de Enseñanza, Guarderías Infantiles y Casas de España	142.000.000

Capítulo III. Migraciones interiores

Grupo 1.º Ayudas directas

Concepto único. Subvenciones para desplazamientos de trabajadores migrantes, subvenciones a inmigrantes para gastos de estancia o emergencia, reagrupación familiar y para facilitar el asentamiento de la familia	402.000.000
--	-------------